



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROCAR INVERSIONES S. EN C.S con NIT 800.248.806

DEMANDADO: MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ.C.C.No. 8.783.159

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-0065-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de abril de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado MOTO REPUESTO LA 53C, identificado con Matrícula Mercantil No. 546.041. de propiedad del demandado MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.159. Ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 13 de abril de 2021

Oficio No. 0539- 2021J6PCCM

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROCAR INVERSIONES S. EN C.S con NIT 800.248.806

DEMANDADO: MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ.C.C.No. 8.783.159

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-0065-00

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se ordenó mediante auto de la fecha *“Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado MOTO REPUESTO LA 53C, identificado con Matrícula Mercantil No. 546.041. de propiedad del demandado MARLON SAITH SALCEDO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.159. Ofíciase a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.”*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co